SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2015- 1508

AB. MAYRA REYES TANDAZO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

C O N S I D E R A N D O:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 359 de la Ley de Compañías establece que "el Superintendente de Compañías, a petición de parte o de oficio, podrá declarar inactivas a las compañías sujetas a su control que no hubieren operado durante dos años consecutivos. Se presume esta inactividad cuando la compañía no hubiere cumplido, en tal lapso, con lo dispuesto en el artículo 20 de esta ley";

QUE el artículo 20 de la Ley de Compañías establece que "Las compañías constituidas en el Ecuador, sujetas a la vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías, enviarán a ésta, en el primer cuatrimestre de cada año: a) Copias autorizadas del balance general anual, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización establecidos por la Ley; b) La nómina de los administradores, representantes legales y socios o accionistas; y, c) Los demás datos que se contemplaren en el reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías. El balance general anual y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias estarán aprobados por la junta general de socios o accionistas, según el caso; dichos documentos, lo mismo que aquellos a los que aluden los literales b) y c) del inciso anterior, estarán firmados por las personas que determine el reglamento y se presentarán en la forma que señale la Superintendencia";

QUE las compañías que a continuación se detallan no han presentado balances por dos años consecutivos; en consecuencia, se encuentran en la situación descrita en los considerandos segundo y tercero de esta resolución:

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL
173235	NECARIBE CIA. LTDA.
173236	INGENERGY SERVICIOS DE INGENIERIA CIA. LTDA.
173238	COMPAÑIA DE TAXIS SEPARATRANS S.A.
173253	AGROPECUARIA LA PAMPILLA AGROPAMPILLA CIA. LTDA.
173268	VENEQUITO S.A.
173271	EDICIONES DIGITALES LEPANTOEEV CIA. LTDA.
173296	KAWSANCHIK ECUADOR OPERADORA TURÍSTICA S.A.
173314	COMPAÑÍA CRISFRETOURS S.A.
173355	SERVICIOS DE MARKETING PROTECUA S.A.
173385	SANARXA CONSTRUCTORA S.A.
173401	MITCHELLCARMINEPATRIZIO MCP CIA. LTDA.
173403	CENTRO DE INVESTIGACION EN MEDICINAS ALTERNATIVAS HOMEOANDINA S.A.
173411	COMPAÑIA DE SERVICIOS CORPORATIVOS FEDESERVICES S.A.
173437	MEDITECNICOS ECUADOR ECUAMEDITEC CIA LTDA
173479	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MONTENEGRO VILLA S.A
173482	AUTOTRONICA EXPERTOS EN INGENIERIA AUTOMOTRIZ CIA LTDA
173488	DIMOCHIMA S.A.
173495	QUINTANA RIVERA & NAVARRO CIA. LTDA.
173499	COMPANIA DE TAXIS MINAS DE SAN FRANCISCO BEACH S.A.
173520	COMPAÑÍA CONSTRUCTORA EQUIPO AMAZÓNICO VARASOC SOCIEDAD ANÓNIMA
173541	GOTTHFAMY, PRODUCTOS DE CONSUMO FAMILIAR Y FARMACEUTICO CIA. LTDA.
173584	EMPRESA EXPORTADORA GUNZEYROSES S.A.

173585	COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA BUROQSAFE CIA. LTDA.
173598	GEOSTRAT S.A.
173616	CONSTRUCTORA ZOHET CIA. LTDA
173619	SUN BROTHERS GREEN BUILDING SUNBRO CIA. LTDA.
173638	LITHOIL ECUADOR S.A. LITHOILECU
173647	ECORAPID CIA. LTDA
173653	TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA PESADA TRANSCABRERA S.A.
173664	GLOBENETSA S. A.
173675	SERTRINGE SOCIEDAD ANONIMA
173725	COMPAÑIA ESTACIÓN DE SERVICIOS MECÁNICOS STARSERMEC S.A.
173726	ENERGY RAPIDA ENERGYRAP CIA. LTDA.
173748	AGENCIA DE VIAJES WALTURS CIA. LTDA.
173751	ECCELOGISTICA COMERCIO EXTERIOR Y COMERCIO ELECTRÓNICO CIA. LTDA.
173756	CONSULTORES WT CIA. LTDA.
173767	COMPAÑIA DE COMERCIO EXTERIOR DILUMITECO S.A.
173776	COMPAÑIA DE TECHOS & ESTRUCTURAS TEPZALL S.A.
173791	ESPINDOLA & GIEHL ECOLATINA CIA. LTDA.
173792	COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO EXPRESS WHALKING CIA. LTDA.
173804	COMUNICOLE COMUNICACIÓN LEGAL CIA. LTDA.
173827	COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSMEDGALL S.A.
173854	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PAYTEVE SOLUTIONS S.A.
173875	CUBIC INMOBILIARIA CIA.LTDA. CUBIC4
173888	GIOLUMA SOLUCIONES TECNOLOGICAS CIA. LTDA.
173901	PABYROS COMERCIALIZADORA CIA. LTDA.
173904	CONCREINSA S.A
173911	SERVICIOS DE CONSULTORIA Y CAPACITACION SIRCAP CIA. LTDA.
173928	APRICOT SERVICIOS COMPLEMENTARIOS CIA. LTDA.
173933	MYRIAM DULFANO DESIGN AND EVENT PLANNER CIA. LTDA.
173949	COMERCIALIZADORA GRAN OMNI DE AMÉRICA LATINA "COGOALCO" CIA. LTDA.
173953	SOLINPER SOLUCIONES INTEGRALES PERSONALIZADAS CIA. LTDA
173990	HOSPITAL VOZANDES DEL ECUADOR S.A.
173997	COMERCIAL CLICMALL S.A.
174009	COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TEAMZETA LOGISTA CIA. LTDA.
174032	NEGOCIOS AGRICOLAS FLOMOVA CIA. LTDA.
174044	SAN GERARDO MAJELLA UNIDAD MEDICA INTEGRAL CIA. LTDA.
174069	COMPAÑIA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GOLDTRUCKS C.A.
174079	CORPORACION INTERACTIVA LATINOAMERICANA GRUPOLATAM S.A.
174084	PRODUCTORA IMPORTADORA DISTRIBUIDORA COMERCIALIZADORA EXPORTADORA UNIK-TRENDS CIA. LTDA.
174091	MALLKOCLS CONSULTING CIA. LTDA.
174104	INMOBILIARIA OCHO OCHOIN CIA. LTDA.
174131	BLICK AUFSIE SERVICIOS S.A.
174141	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EL CAPO S.A TRANSELCAPO

174152	NEXTCONTROLTECH CIA. LTDA.
174166	TECNORUS CIA. LTDA.
174169	PASTAS Y FIDEOS DEL ECUADOR PAFIE CÍA. LTDA.
174214	COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSMAYORSUR S.A.
174230	INMOBILIARIA NAVARRO LUNA CIA. LTDA.
174241	COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN CARGA PESADA ANDAEXPRESS S.A.
174246	DRAGONBUILD S.A.
174250	CONSTRUCTORA VELEZ ROMERO CÍA. LTDA.
174279	SERVICIOS EDUCATIVOS EN LINEA SERCISEL S.A.
174289	CACERES VACA AJILA TRANSPORTES DE CARGA PESADA S.A.
174296	INTERECUAVEN S.A.
174298	PLASTIRODRIGUEZ S.A
174317	NRVZ&GVRA-ME MULTISERVICIOS EMPRESARIALES CIA. LTDA.
174336	INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO NIRATRANS S.A.
174337	HABITATGREEN ESPACIO LIBRE S.A.
174339	COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ÑUKAÑAN S.A TRANSÑUKAÑAN
174349	VERSK INNOVACIONES TECNOLÓGICAS S.A.
174351	DOUHA TRADING NEGOCIOS CIA. LTDA.
174442	SEISMICTECH PROTECCION SISMICA CIA. LTDA.
174465	TRASPORTE GRUAS GUALOTO MARDEYJIM S.A.GRUGUAMA
174480	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSPACTO S.A.
174518	SEGURITYKLE SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA.
174531	ALIMENTOS Y COMERCIO EXTERIOR ALICOMEX CIA. LTDA
174539	ALIANZA LEGAL ABOGADOS EMPRESARIALES CIALAW CIA. LTDA.
174546	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSZEUS S.A.
174562	INMOBILIARIA NUEVA GENERACION INMOGEN S.A.
174564	SEROILTEC CIA. LTDA.
174575	COREAMPRE COMPAÑIA DE RECICLADOS AMBIENTALES, ECOLOGICOS & PETREOS DEL ECUADOR CIA. LTDA.
174584	COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TOSCAMP S.A.
174597	OBYECONS PROYECTOS, OBRAS Y CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.
174603	MEDICAL RED SERVINTEMED CIA.LTDA.
174609	GUEMANZ CIA LTDA
174646	CATERING SERVICIOS CASEDONG CIA. LTDA.
174710	HELADOS DEL ECUADOR ECUAHEL CIA. LTDA.
174772	CONSTRUCTORA ARIENCE CÍA. LTDA.
174779	SERVICIOS MUNDOPARTISTA CIA LTDA

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendenta de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SCV-IRQ-DRAF-TH-2014-254 de 5 diciembre de 2014.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INACTIVAS a las compañías indicadas en el considerando cuarto de la presente resolución por cumplirse el presupuesto establecido en el artículo 359 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución a los representantes legales de las compañías declaradas inactivas mediante la publicación de la presente resolución, por una sola vez, en el sitio Web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- PREVENIR a los representantes legales de las compañías antes mencionadas que si transcurrido el término de 30 días, desde la notificación de esta Resolución, persisten en la inactividad podrán ser disueltas de conformidad con lo que dispone el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, a 31 JUL 2015

AB. MAYRA REYES TANDAZO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

FMAA/
Exps. Varios